



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.547
15 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
49° período de sesiones
Ginebra, 12 de mayo a 18 de julio de 1997

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 49° PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Zdzislaw GALICKI

Capítulo III

CUESTIONES CONCRETAS RESPECTO DE LAS CUALES LAS OBSERVACIONES
PODRIAN SER DE PARTICULAR INTERES PARA LA COMISION

INDICE

	<u>Página</u>
a) La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados . . .	2
b) Reservas a los tratados	2
c) Responsabilidad de los Estados	2
d) Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional	3
e) Protección diplomática	4
f) Actos unilaterales de los Estados	4

Capítulo III

CUESTIONES CONCRETAS RESPECTO DE LAS CUALES LAS OBSERVACIONES PODRÍAN DE SER DE PARTICULAR INTERES PARA LA COMISION

En respuesta a la petición contenida en el párrafo 14 de la resolución 51/160 de la Asamblea General, la Comisión ha determinado que en las siguientes cuestiones concretas de cada tema las observaciones de los gobiernos, formuladas ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, podrían ser de particular interés para orientar de manera más efectiva la labor futura de la Comisión.

a) La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados

Se agradecería recibir comentarios y observaciones de los gobiernos con respecto al texto de los 27 proyectos de artículos y el proyecto de preámbulo sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura (). Se recuerda también a los gobiernos la petición que se les había hecho para que formularan observaciones acerca de los problemas prácticos que plantea la nacionalidad de las personas jurídicas en el ámbito de la sucesión de Estados.

b) Reservas a los tratados

La Comisión recibiría con beneplácito observaciones sobre las conclusiones preliminares aprobadas con respecto a las reservas a los tratados normativos multilaterales, incluidos los tratados de derechos humanos (). Se invita también a los órganos de vigilancia establecidos en virtud de los tratados pertinentes de derechos humanos a que presenten sus observaciones, si así lo desean.

c) Responsabilidad de los Estados

La Comisión desea reiterar su petición a los gobiernos para que formulen comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos aprobado en primera lectura. En cumplimiento de la resolución 51/160 de la Asamblea General, en diciembre de 1996 el Secretario General transmitió una nota a los gobiernos pidiéndoles que formularan sus comentarios y observaciones sobre el tema a más tardar el 1º de enero de 1998. Dado que la Comisión comenzará la segunda lectura del proyecto de artículos en su período de sesiones siguiente, que se celebrará en abril de 1998, esos comentarios y

observaciones son fundamentales para la preparación del informe del Relator Especial y su examen por la Comisión.

La Comisión consideraría especialmente útiles las observaciones de los gobiernos sobre las siguientes cuestiones:

- i) el tratamiento de algunas cuestiones fundamentales, en particular los "crímenes y delitos internacionales" (artículo 19), las "contramedidas" (capítulo III) y la "solución de controversias" (tercera parte);
 - ii) la identificación de cualesquiera esferas en las que deba proseguir la labor a la luz de la evolución de la situación después de la aprobación provisional del proyecto de artículos de que se trata;
 - iii) la identificación de cualesquiera lagunas en el proyecto de artículos, especialmente a la luz de la práctica de los Estados.
- d) Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional

Dado que la Comisión ha decidido emprender un examen, en primer lugar, de la cuestión titulada "prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas", le sería muy útil que los gobiernos que así lo deseen formularan observaciones sobre las siguientes cuestiones:

- i) el enfoque y el contenido de los proyectos de artículos 4, 6 y 9 a 19, con sus comentarios, con respecto a los principios de prevención y cooperación;
- ii) cualesquiera otros principios o disposiciones que deberían incluirse en esta parte del estudio.

La Comisión, observando su decisión de que, para formarse una opinión definitiva sobre los aspectos del tema relativos a la "responsabilidad internacional", esperará la recepción de las observaciones de los gobiernos, desea reiterar su petición hecha en 1996 de que los gobiernos que no lo hubiesen hecho formulen sus observaciones sobre la cuestión de la responsabilidad internacional, a fin de ayudar a la Comisión en esta materia.

e) Protección diplomática

La Comisión consideraría de gran ayuda las observaciones de los gobiernos sobre el esquema propuesto y, en particular, sobre las siguientes cuestiones:

- a) el alcance del tema, en la forma en que se enuncia en los párrafos ... a ... del informe;
- b) quién puede reclamar protección diplomática a quién y contra quién;

- c) si este tema debe abarcar la protección solicitada por organizaciones internacionales en nombre de sus agentes;
- d) cualquier otra cuestión que deba incluirse en el esquema propuesto.

f) Actos unilaterales de los Estados

La Comisión recibiría con beneplácito observaciones de los gobiernos, entre otras cosas, sobre las siguientes cuestiones:

- a) el enfoque general propuesto por el Grupo de Trabajo para abordar este tema;
- b) el alcance y el contenido del estudio que ha de realizarse;
- c) el plan de trabajo;
- d) la forma definitiva del estudio que ha de realizarse (si debe ser un estudio de la doctrina acompañado de proyectos de artículos y comentarios, conclusiones generales o recomendaciones, directrices de conducta para los Estados, o una combinación de éstas -u otras- alternativas).

La Comisión recibiría también con beneplácito cualquier material de antecedentes relacionados con el tema que los gobiernos deseen proporcionar al Relator Especial y al Grupo Consultivo.
